

44



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: La Carta de fecha 13 de agosto del 2021, el Informe N° 298-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 856-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre descanso físico vacacional del Alcalde, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20°, establece el de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*;

Que, el artículo 24° de la Ley citada en el considerando precedente, precisa que *"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)"*;

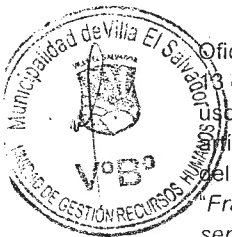
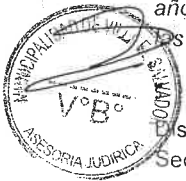
Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: *"Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; los días que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. (...)"*;

Que, mediante Carta de fecha 13 de agosto del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, pone a conocimiento de la Oficina de Secretaría General su voluntad de hacer uso de cuatro (04) días de descanso físico vacacional, esto es, del 16 al 19 de agosto del 2021, solicitando a su vez se emita el acto administrativo que encargue las funciones del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 856-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la Carta de fecha 13 de agosto del 2021, remitida por el titular de esta entidad, donde pone de conocimiento su voluntad de hacer uso de su descanso físico vacacional, señala que, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.3.) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, que precisa: *"Fraccionamiento del Descanso Vacacional: (...) 3.3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2.) y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio."*, y luego de la verificación del récord vacacional del titular del pliego, resulta factible otorgarle el uso de su descanso físico vacacional, por el término de cuatro (04) días, comprendidos del 16 al 19 de agosto del 2021, debiendo expedirse al acto resolutivo correspondiente que encargue el Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 298-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, sustentado que conforme a lo previsto en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, que

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de agosto del 2021

establece que el Gobernador Regional y el Alcalde, no tiene la obligación de someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad, respectivamente; y en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga de sus veces, conforme a los procedimientos de Ley, por lo que precisa la citada Oficina, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se emite la Resolución de Alcaldía autorizando el descanso físico vacacional del señor Alcalde Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, por el término de cuatro (04) días, comprendidos del 16 al 19 de agosto del 2021 y encargando el Despacho de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR del 16 al 19 de agosto del 2021, las funciones propias del Despacho de Alcaldía a la Sra. Regidora **ANA LOURDES CALVO MORI** - Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en correspondencia al periodo de descanso físico vacacional del señor Alcalde Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Sra. Regidora **ANA LOURDES CALVO MORI**, para que, de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ECILIA PILAR GLORIA ARTAS
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE